

quien es Pazon de Alcaes P.º semediganio entre padrones
 querieren para la Contribucion del Año proximo para el
 no podido conseguir, y asi pido a quienes suyo sememotese
 a la exsacion dicha para da siendo mucha mayor la can
 tidad que esta deviendo ser portante

Mds. Mds. pido que se mande a los Comisarios nom
 brados para la Revisión actual que dichos padrones esta se
 cutandore para en emparte dicho pago de la Parida que
 para el caso de la Putante redelivranza amifavor con
 tra los Juros mas pronto y exigibles que aya de los
 propios y rentas de la villa, y de Juro de no prohiber
 el de su cuenta dicha ni para da emparte dicho pago sea en
 Comienda de lo suyo. por el todo del mencionado devito, y
 en caso de omiso odenegado devida. Alabando lo que por
 el Comisario Comisario Malena de este pedim. probi
 denia que a este del mencionado decreto, con el que se
 hizo Recurrir adho el Real Supremo Consejo y dar la
 quera segun como me comovenga En su villa la que pido
 pro suyo todemay que se tutar me comovenga de entredemay
 de diez Ducados

Son
 de Grande
 iz.
 Crea Ferr

Mr Juan Garza

Loy fee que oy cinco e mayor e mill e seiscientos e noventa
 e ochos años a ora que se van los diez e media e la noche me requie
 Con esta permission de su Magestad e de su Real Audiencia y que
 sano de su villa para que la ha Al Comisario de su villa
 de la villa, y que se pida a los señores de la villa que pida de la
 cuando se pida

Quito Este pedim. e los señores Consejo Justicia

